Firmado digitalmente por LLATAS PADILLA Ghenrry Leonardo FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2022 20:33:10 -05:00

N° Decreto: 477626
N° Expediente: 02801-2022-TCE
Fecha del Decreto: 26/08/2022

Aplicación de Sanción contra la empresa MADRID CORPORATION S.A.C. seguida por la CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS por art. 50.1. b) incumplir obligación de perfeccionar el contrato, respecto del procedimiento de extensión de vigencia de proveedores en la implementación de los Catálogos Electrónicos asociado al Acuerdo Marco EXT-CE-2021-16 - i) Bienes para usos diversos, y ii) Herramientas para usos diversos. ********** Postor/Contratista: MADRID CORPORATION S.A.C. Entidad: CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Serán Notificadas las siguientes partes:
CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
MADRID CORPORATION S.A.C.

EXPEDIENTE N° 2801/2022.TCE

Jesús María, veintiséis de agosto de dos mil veintidós. -

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta que, en relación a la denuncia formulada por la CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERÚ COMPRAS contra la empresa **MADRID CORPORATION S.A.C. (con R.U.C. N° 20601047765),** existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

1. **Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra la empresa **MADRID CORPORATION S.A.C. (con R.U.C. N° 20601047765),** por su supuesta responsabilidad al haber incumplido injustificadamente con su obligación de formalizar acuerdos marco, respecto del procedimiento de extensión de vigencia de proveedores en la implementación de los Catálogos Electrónicos asociado al Acuerdo Marco EXT-CE-2021-16 *"i) Bienes para usos diversos, y ii) Herramientas para usos diversos",* conforme al siguiente detalle:

Firmado digitalmente por CHUMPITAZ CUSTODIO Amanda Zorayda FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2022 22:04:04 -05:00

SE SUSTENTA EN:
a) Informe N° 000095-2022-PERÚ COMPRAS-OAJ de fecha 08.04.2022 (página 4 a 13 del archivo PDF)**,** a través del cual la Entidad señala lo siguiente: *"(…)* ***I. ANTECEDENTES:*** *(…)* *1.3. A través de los Memorandos 000120-2020-PERÚ COMPRAS-DAM y 000533-2020-PERÚ COMPRAS-DAM, la DAM aprobó la documentación asociada para las extensiones de la vigencia de los Catálogos Electrónicos antes señalados; asimismo, las Reglas para el procedimiento estándar para la selección de*

proveedores para la implementación y/o extensión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco Tipo VII, se establecieron las fases y el cronograma que se detallan a continuación:

(EXT-CE 2021-16)

a) Convocatoria: 24/11/2021
b) Registro de participación y presentación de ofertas: del 25/11/2021 hasta el 14/12/2021
c) Admisión y evaluación: Admisión 15/12/201; Evaluación 16/12/2021
d) Publicación de resultados: 17/12/2021
e) Suscripción automática de Acuerdos Marco: 29/12/2021
f) ***Periodo de depósito de la garantía de fiel cumplimiento: Desde 18/12/2021 hasta 28/12/2021.***
g) Periodo adicional de depósito de la garantía de fiel cumplimiento: Desde 29/12/2021 hasta 10/01/2022.

(…)

1.5. Mediante Informe N° 000039-2022-PERÚ COMPRAS-DAM, del 25 de marzo de 2022, la DAM señala que, de la revisión efectuada al procedimiento de extensión de los Catálogos Electrónicos de los Acuerdos Marco EXT-CE-2021-1, EXT-CE-2021-2, EXT-CE-2021-3, EXT-CE-2021-4, EXT-CE-2021-6, EXT-CE-2021-7, EXT-CE-2021- 10, EXT-CE-2021-11, EXT-CE-2021-12, EXT-CE2021-13, EXT-CE-2021-14, ***EXTCE-2021-16*** *y EXT-CE-2021-18, se advirtió que diversos proveedores adjudicatarios detallados en los Anexos N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11,* ***12*** *y 13, adjuntos a dicho informe, no cumplieron con su obligación de realizar el depósito de la garantía de fiel cumplimiento y/o* ***el no cumplimiento de mantener los requisitos establecidos en el procedimiento de selección de proveedores, por lo que dicho incumplimiento devino en la imposibilidad de suscribir automáticamente los citados Acuerdos Marco, lo que constituye la comisión del supuesto de infracción establecido en el literal b) del sub numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde informar al Tribunal de Contrataciones del Estado****.*

(…)"

(sic) [Énfasis agregado]

b) Memorando N° 001370-2021-PERÚ COMPRAS/DAM del 23.11.2021, mediante el cual aprueba la propuesta efectuada por su Dirección respecto a la permanencia de los Catálogos Electrónicos de *"i) Bienes para usos diversos, y ii) Herramientas para usos diversos",* a fin de realizar una nueva convocatoria para la incorporación de proveedores. (Página 60 del archivo PDF).

c) Anexo N° 12: Lista de proveedores adjudicatarios que no suscribieron el Acuerdo Marco EXT-CE-2021-16. (Páginas 43 y 44 del archivo PDF)

2. El hecho imputado en el numeral precedente se encuentra tipificado en el **literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF**; en caso de incurrir en dicha infracción, la sanción será de multa por un monto económico no menor del cinco por ciento (5%) ni mayor al quince por ciento (15%) de la oferta económica o del contrato, según corresponda, el cual no puede ser inferior a una (1) UIT, en favor del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Si no se puede determinar el monto de la oferta económica o del contrato se impone una multa entre cinco (5) y quince (15) UIT, ello conforme lo establecido en el numeral 50.4 del artículo antes mencionado. La misma norma precisa que la resolución que imponga la multa debe establecer como medida cautelar la suspensión del derecho de participar en cualquier procedimiento de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, en tanto no sea pagada por el infractor, por un plazo no menor a tres (3) meses ni mayor a dieciocho (18) meses.

3. **Notificar** a la empresa **MADRID CORPORATION S.A.C. (con R.U.C. N° 20601047765),** para que dentro del **plazo de diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos**, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (www.osce.gob.pe), con la finalidad que, en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que **todos** los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (*www.osce.gob.pe*) (enlace *TRIBUNAL /SERVICIOS DIGITALES* Acceder al Toma Razón Electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Artículos 257, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Firmado digitalmente por LLATAS PADILLA Ghenrry Leonardo FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2022 20:33:33 -05:00

- Directiva N° 008-2019-OSCE/CD - Lineamientos para la ejecución de la sanción de multa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Resolución Nº 058-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 03.04.2019.
- Acuerdo de Sala Plena N° 009-2020/TCE del 14 de setiembre de 2020, que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento sancionador, publicado el 23 de octubre de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano".
- Comunicado N° 022-2020 – Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.

Firmado digitalmente por PONCE COSME Cecilia Berenise FAU 20419026809 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.08.2022 14:09:15 -05:00

CECILIA BERENISE PONCE COSME
Presidenta
Tribunal de Contrataciones del Estado

Firmado digitalmente por CUCAT VILCHEZ Carola Patricia FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.08.2022 08:16:28 -05:00

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

Señora Presidenta:

Informo a usted que, mediante Oficio N° 000083-2022-PERÚ COMPRAS-GG de 11.04.2022 (con registro N° 059188), presentado el 12.04.2022 en la Mesa de Partes Digital del Tribunal de Contrataciones del Estado, generando el presente expediente (con registro N° 7743), que adjunta el Informe N° 000095-2022-PERÚ COMPRAS-OAJ de fecha 08.04.2022, la CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS, puso en conocimiento de este Tribunal que la empresa **MADRID CORPORATION S.A.C. (con R.U.C. N° 20601047765)**, habría incurrido en causal de infracción, por su supuesta responsabilidad al haber incumplido injustificadamente con su obligación de formalizar acuerdos marco, respecto del procedimiento de extensión de vigencia de proveedores en la implementación de los Catálogos Electrónicos asociado al Acuerdo Marco EXT-CE-2021-16 *"i) Bienes para usos diversos, y ii) Herramientas para usos diversos"*.

Ahora bien, de la revisión del expediente efectuada por esta Secretaría, se verifica que obran los siguientes documentos:

Firmado digitalmente por CHUMPITAZ CUSTODIO Amanda Zorayda FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2022 22:04:20 -05:00

a) Informe N° 000095-2022-PERÚ COMPRAS-OAJ de fecha 08.04.2022 (página 4 a 13 del archivo PDF), a través del cual la Entidad sustentó la denuncia contra la empresa **MADRID CORPORATION S.A.C. (con R.U.C. N° 20601047765).**

b) Memorando N° 001370-2021-PERÚ COMPRAS/DAM del 23.11.2021, mediante el cual aprueba la propuesta efectuada por su Dirección respecto a la permanencia de los Catálogos Electrónicos de *"i) Bienes para usos diversos, y ii) Herramientas para usos diversos",* a fin de realizar una nueva convocatoria para la incorporación de proveedores. (Página 60 del archivo PDF).

c) Anexo N° 12: Lista de proveedores adjudicatarios que no suscribieron el Acuerdo Marco EXT-CE-2021-16. (Páginas 43 y 44 del archivo PDF)

Por lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-

Firmado digitalmente por LLATAS PADILLA Ghenrry Leonardo FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2022 20:33:50 -05:00

2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes de la comisión de la infracción que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **MADRID CORPORATION S.A.C. (con R.U.C. N° 20601047765)**, por supuesta responsabilidad al haber incumplido injustificadamente con su obligación de formalizar acuerdos marco, causal de infracción establecida en el **literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.**

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, veintiséis de agosto de dos mil veintidós.

Firmado digitalmente por CUCAT VILCHEZ Carola Patricia FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.08.2022 08:18:51 -05:00

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

Firmado digitalmente por CHUMPITAZ CUSTODIO Amanda Zorayda FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2022 22:04:11 -05:00